Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 207 de 30/10/2026

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENFERRI

8200 *ANUNCIO APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA BONO CONSUMO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE BENFERRI*

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA BONO CONSUMO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE BENFERRI

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benferri, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2026, acordó, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las *"Bases reguladoras de la convocatoria para dinamizar la actividad económica en el municipio de Benferri a través del Programa Bono Consumo 2026"*, así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En cumplimiento del acuerdo adoptado, se procede a la publicación de las bases reguladoras aprobadas, cuyo texto íntegro se incorpora a continuación.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA DINAMIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE BENFERRI A TRAVÉS DEL PROGRAMA BONO CONSUMO 2026:

1.- ANTECEDENTES

Con la implementación del programa "Bono Consumo" se quiere continuar con una iniciativa que proteja y desarrolle los intereses económicos de la localidad a través de un instrumento que ha tenido buena acogida en el municipio de Benferri, y que ha contribuido de manera efectiva a que el/la consumidor/a, tras la situación de incertidumbre económica y la variación de los modos de consumo, vuelva a recuperar su confianza y se apoye en los establecimientos del municipio.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Benferri con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha la CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO BONO-CONSUMO EN BENFERRI 2026, con una vigencia prevista durante el presente año 2026, con el objetivo de impulsar la economía local.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Benferri que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el/la consumidor/a que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Benferri.

3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA/OS DE LA SUBVENCIÓN.

3.1.- Adhesión de comercios.

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Benferri, que cumplan estas condiciones:

1. El establecimiento donde se **ejerza la actividad se localizará en el término del municipio de Benferri**. Quienes no precisen establecimiento abierto al público para realizar su actividad, deberán tener el **domicilio fiscal en la población de Benferri**, según certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
2. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Benferri, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

GRUPO 663.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

GRUPO 664.- Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.

GRUPO 665.- Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

3.2.- Ciudadanía.

Serán beneficiarias de esta campaña, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de Benferri con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP de las presentes bases. Además, los datos del Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Benferri, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.
2. Nacidos hasta el 31/12/2010.
3. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiaria/o si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Benferri, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 3.1.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial podrá realizarse durante **10 días naturales** desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOP, según modelo Anexo I.

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal y en la sede electrónica.

La **solicitud** se acompañará de la siguiente documentación obligatoria para las empresas que no estuviesen adheridas a la campaña anterior:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud)
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.
5. Tarjeta de identificación fiscal, junto al DNI del representante de la empresa.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

Las empresas que quieran adherirse a la Campaña Bono-Consumo en Benferri 2026 y **YA SE HUBIESEN ADHERIDO A LA CAMPAÑA CONSUMO ANTERIOR**, si no ha cambiado su situación, solamente deberán presentar la solicitud en la que va incluida la declaración responsable, firmada y cumplimentada.

La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la subvención a conceder asciende a una cantidad fija de **65.029,00 euros**, previa tramitación del correspondiente expediente de gastos por el importe total de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria.

7.- NORMATIVA APLICABLE

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se pondrá a disposición del vecindario de Benferri un total de **1 bono** de comercio por habitante empadronado en el municipio de Benferri que consten en el padrón municipal, y que tengan su nacimiento hasta el 31/12/2010, de manera que se entregarán 1 bono por habitante siempre que cumplan lo establecido en el apartado 3.2 de las presentes bases, por un valor de compra de **40,00 €**, que podrá ser consumido durante todo el periodo que dura la campaña.

El bono se adquirirá de manera presencial en las dependencias municipales durante el período comprendido entre **el 16 de noviembre de 2026 y el 27 de noviembre de 2026, ambos incluidos, y hasta agotar existencias,** asignando un código número único a cada Bono, debiendo presentar el original del documento de identidad.

Al tratarse de una ayuda pública, la/el beneficiaria/o del Bono será la/el obligada/o tributaria/o a declararla como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2026, debiendo la entidad beneficiaria aportar una relación contable de las personas beneficiarias.

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS

Las personas podrán canjear sus bonos **hasta el 11 de diciembre de 2026,** en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.benferri.es. Además, **estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio.**

La persona consumidora en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad.

Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña bono comercio y durante las fechas de duración de la campaña.

Los bonos de comercio no son canjeables por dinero en efectivo. Si el importe de la compra es inferior al valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

11.- ABONO

El Ayuntamiento de Benferri abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento hasta el día 11 de diciembre de 2026.

Quincenalmente, el Ayuntamiento realizará la evaluación de los Bonos consumidos por el establecimiento adherido y abonará en 10 días la cantidad resultante.

El establecimiento debe presentar cumplimentado la ficha de mantenimiento de Terceros, si no obra en poder del Ayuntamiento o si ha cambiado los datos.

12.- CONTROL DE LOS BONOS

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía. A cada persona le corresponde un bono con un código numérico. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Benferri, en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades

solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de información del Ayuntamiento de Benferri.

El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Benferri, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde-Presidente

Fdo.: Luis Vicente Mateo